

VERSIÓN PÚBLICA

“Este documento es una versión pública, en el cual únicamente se ha omitido la información que la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP), define como confidencial entre ello los datos personales de las personas naturales firmantes”. (Artículos 24 y 30 de la LAIP y artículo 6 del lineamiento No. 1 para la publicación de la información oficiosa)

“También se ha incorporado al documento la página escaneada con las firmas y sellos de las personas naturales firmantes para la legalidad del documento”

**HOSPITAL NACIONAL DE SENSUNTEPEQUE
PROVEEDURIA No. 04424**

ORDEN DE COMPRA

SEÑORES: ARSEGUI DE EL SALVADOR S.A. DE C.V.		SOLICITUD No.: 57			
N.I.T. : 06140303091023		TEL: 25612222			
		FECHA 22/11/2017			
Ruego a Ustedes se sirvan entregar 3 DIAS HABLES después de emitida O/C días, después de recibir la presente orden de compra en este hospital.					
TEL: UACI 2361-0711		PROCESO No 93			
DEPENDENCIA SOLICITANTE		FORMA DE PAGO			
MANTENIMIENTO		CREDITO 30 DIAS			
REGLON	DESCRIPCION	CANTIDAD	UNIDAD	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL
70225510	Rotulo elaborado en pvc con impresión digital en vinil adhesivo HI PLUS medida 50x50cms DISCAPACITADOS	3	C/U	\$12.43	\$37.29
70225510	Rotulo elaborado en pvc con impresión digital en vinil adhesivo HI PLUS medida 40x30cms SALIDA DE EMERGENCIA	24	C/U	\$6.22	\$149.28
70225510	Rotulo elaborado en pvc con impresión digital en vinil adhesivo HI PLUS medida 25x30cm RIESGO ELECTRICO	18	C/U	\$4.52	\$81.36
70225510	Rotulo elaborado en pvc con impresión digital en vinil adhesivo HI PLUS medida 40x30cm	14	C/U	\$6.22	\$87.08
70225510	RUTA DE EVACUACION flecha derecha				
70225510	Rotulo elaborado en pvc con impresión digital en vinil adhesivo HI PLUS medida 40x30cm	10	C/U	\$6.22	\$62.20
	RUTA DE EVACUACION flecha izquierda				
<p>Horario de Atención en Almacén: Sera de Lunes a Viernes, de 8:30 a.m. a 11:30 a.m. y de 13:30 p.m. a las 14:30 p.m. para entregar en almacén previa cita a los Tel: 2361-0736</p> <p>SEGÚN ACUERDO No. 014/2017, DE FECHA 13 DE ENERO DE 2017, EL ADMINISTRADOR DE LA ORDEN DE COMPRA ADMINSITRADOR SERA: Sr. Luis Mario Lacayo</p> <p>NOTA: COLOCAR EN FACTURA DUPLICADO CLIENTE ,No. DE ORDEN DE COMPRA. DETALLAR EN FACTURA EL 1 % DE RETENCION DE IVA</p>					
TOTAL.....\$					\$417.21

TOTAL EN LETRAS CUATROCIENTOS DIECISIETE 21/100 CENTAVOS
SON: DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA.
FONDOS FACTURAR A NOMBRE DE HOSPITAL NACIONAL SAN JERONIMO EMILIANI, SENSUNTEPEQUE, CABAÑAS, FONDOS GENERAL
DESTINO LUGAR DE ENTREGA: ALMACEN HOSPITAL DE SENSUNTEPEQUE-TRAER SEIS COPIAS DE FAC.DUPLICADO CLIENTE.
NOTA: EN CASO DE NO REALIZARSE ESTA NEGOCIACIÓN, ROGAMOS LE DEVOLVER ESTA ORDEN A NUESTRA OFICINA CON LAS INDICACIONES PERTINENTES, FAVOR LEER LAS CONDICIONES GENERALES DE LA COMPRA EN LA HOJA ANEXA.

TRAMITO 	AUTORIZO 	ES CONFORME 
ENCARGADO DE COMPRAS LIC. FLOR ELIZABETH BENITEZ CHAVEZ	SUB-PROVEEDOR DR. JOSE VICENTE ROVIRA GUZMAN	SUMINISTRANTE Omar Rodriguez

CUADRUPLICADO: Proveeduría



LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA LACAP.

REGISTRÓ DE INCUMPLIMIENTO DE OFERTANTES Y CONTRATISTAS

Art. 14.- Toda Institución por medio de la UACI deberá llevar un registro de ofertantes y contratistas, a efecto de incorporar información relacionada con el incumplimiento y demás situaciones que fueren de interés, para futuras contrataciones o exclusiones (derogado).

MULTAS POR MORA

Art. 85.- Cuando el contratista incurriese en mora en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales por causas imputables al mismo, podrá declararse la caducidad del contrato o imponer el pago de una multa por cada día de retraso, de confirmar a la siguiente tabla:

En los primeros treinta días de retraso, la cuantía de la multa diaria será del (0.1%) del valor total del contrato. En los siguientes treinta días de retraso, la cuantía de la multa diaria será del (0.125%) del valor total del contrato. Los siguientes días de retraso, la cuantía de la multa diaria será del (0.15%) del valor total del contrato. Cuando el total del valor del monto acumulado por multa, represente hasta el doce por ciento (12%) del valor total del contrato, procederá la revocación del mismo, haciendo efectiva la garantía de cumplimiento del contrato.

En el contrato de suministro, los porcentajes previamente fijados para la multa, le serán aplicables únicamente sobre el valor de de los suministros que se hubieren dejado de entregar por el incumplimiento parcial del contrato.

NOTA IMPORTANTE

Toda información en relación a facturación y pagos, favor de realizarla en la UNIDAD FINANCIERA INSTITUCIONAL UFI, de esta institución